



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

PTC-273-2023

28 de febrero de 2023



Señor

Ángel Hernández

Ministro

Ministerio de Educación (MINERD)

Su despacho

Distinguido señor ministro:

Agradecemos el suministro del informe del área de ciencias sociales sobre el abordaje de la Constitución dominicana en los distintos ciclos remitido mediante comunicación número MINERD-DESP.1232 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2022. Igualmente, valoramos de manera muy positiva las adecuaciones que recientemente se han realizado al diseño curricular a través de distintas ordenanzas. Destacamos la No. 04-2021, con la que se inicia el “Plan Nacional de desarrollo Educativo para el período 2022-2023”, incorporándose a partir de ella en todos los ciclos y grados el abordaje de la Constitución dominicana, sus aspectos históricos y otras orientaciones formativas.

El Tribunal Constitucional desde el 26 de enero del año 2012 ha procurado el cumplimiento del artículo 63.13 de la Constitución que ordena la enseñanza de la Constitución en el sector público y privado desde la escolaridad inicial hasta la formación universitaria. Este objetivo propuesto, como el órgano guardián de la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales, nos condujo a firmar el 28 de noviembre de 2012 un primer Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional con la institución que usted tiene a bien dirigir. Mediante este acuerdo convenimos promover e incorporar en el sistema educativo dominicano en todos sus niveles la enseñanza de la Constitución.

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo emite el Decreto No. 310-16 que dispuso la incorporación obligatoria de la enseñanza de la Constitución en los currículos del sistema educativo dominicano. Esta disposición condujo a la firma de un segundo Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional con el MINERD, el domingo 6 de noviembre del año 2016. Mediante este acuerdo, las partes, nos comprometimos a actualizar la propuesta de versión escolar-infantil de la Constitución y capacitar a los docentes del sistema educativo dominicano para promover la capacitación y la pedagogía constitucional.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

En el marco de los acuerdos firmados, 2012 y 2016, el Tribunal procedió a la entrega, el día 17 de agosto del año 2018, de 12 mil ejemplares de una versión escolar de la Constitución.

En el año 2020, el día 27 de noviembre, arribamos a la firma de un tercer Convenio Marco de Colaboración que tuvo por objeto la creación de la cátedra Constitución Dominicana. Este convenio estuvo ejecutándose en labor conjunta entre el señor Juan Isidro Rodríguez, director de Cátedras Ciudadanas, y la asesora de nuestro despacho Mildren Abreu Hernández. El pasado mes de noviembre del año 2022, el señor Juan Isidro le comunicó a nuestra asesora que estaba a la espera de una redefinición del programa de cátedras ciudadanas y que le notificaría si en el nuevo esquema podrían continuar los trabajos de colaboración e integración del contenido constitucional.

El último acercamiento entre nuestras instituciones se produjo el 2 de noviembre del año 2021. Esta reunión se llevó a cabo con el propósito de, nueva vez, aunar esfuerzos para proceder con el cumplimiento de los compromisos asumidos en los convenios vigentes, 2012 y 2016, sobre la capacitación de los docentes en el contenido de la Constitución y las sentencias del TC para que sean la carta de ruta para la enseñanza integral y transversal de la enseñanza de la Constitución en el sistema educativo dominicano. El resultado no fue el esperado por nuestra comisión, toda vez que la respuesta dada por la comisión representante del MINERD fue que solicitaría al entonces ministro Roberto Fulcar la revisión de los convenios marco firmados en el año 2012 y en el año 2016.

Nuestro interés, como lo indican los acuerdos firmados, consiste en apoyarles en la formación de los docentes para que adquieran los conocimientos necesarios que permitan una enseñanza integral y transversal de la Constitución. El texto constitucional debe formar parte de los textos escolares de consulta obligatoria para evitar transmitir a los estudiantes conceptos aislados y darle las herramientas que les permitan identificar en la Constitución el fundamento de los contenidos abordados en el aula.

Educar en Constitución es formarles en los principios y valores de la Constitución. Educar en Constitución es allanar el camino para construir, desde el primer día de escolaridad, ciudadanos aferrados al cumplimiento de sus deberes, conscientes de sus derechos y capaces de exigir, cuando sea necesario, a través de las garantías (arts. 68-73) el respeto y reconocimiento de sus derechos fundamentales. No es posible formar en deberes y derechos fundamentales sin formarles en sus garantías. No hay derechos sin garantías.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Los menores de edad deben contar con las herramientas para exigir el cese de la violación de sus derechos o que se le reconozcan derechos no reconocidos. Ejemplo del poder que tiene el conocimiento de las garantías fundamentales es la Sentencia TC/0064/19, acción que fue sometida por padres miembros de la Asociación de Padres, Madres y amigos de la Escuela (APMAES), en representación de sus hijos y del estudiantado del Distrito Educativo 03 de Barahona contra la Asociación Dominicana de Profesores (ADP) seccional Barahona. Pero el conocimiento de la Constitución no debe estar, únicamente, enfocado en la enseñanza de los derechos, deberes y garantías fundamentales.

La formación en Constitución debe ser integral y transversal: integral porque debe revisarse todo el contenido constitucional asociado al conocimiento que se desea transmitir. A modo de ejemplo, haciendo uso de uno de los temas ampliamente abordado en las aulas conforme indica el informe. Los símbolos patrios. Para enseñar adecuadamente la simbología patriótica, el lema y los días de fiesta nacional se requiere la consulta obligatoria de los artículos 30 al 35 de la Constitución. Además, debe incluirse el contenido de la ley 210-19 sobre los símbolos patrios porque edifica sobre el uso adecuado de estos, así como las sanciones ante actos de irreverencia y ultraje. De igual manera, debe instruirse sobre la Sentencia TC/0713/16, mediante la cual el Tribunal Constitucional salvaguardó el canto a la patria. Los símbolos esenciales de la patria, de la dominicanidad, merecen honor y respeto.

Pero, cuando en el contenido de ciencias sociales se aborde la geografía nacional, debe instruirse sobre la base de los artículos de la conformación del territorio del 9 al 13 y los destinados al ordenamiento del territorio y de la administración local (a partir del artículo 193). De igual manera, cuando se trate los poderes del estado, exclusivamente el Poder Ejecutivo, debe indicarse en el apartado de la elección presidencial la limitación consagrada en el párrafo del artículo 20 sobre la doble nacionalidad. Sobre este Poder, es requisito indispensable enseñarles las atribuciones del presidente, cuales las ejerce como jefe de Estado, cuales en su condición de jefe de gobierno y cuales en su doble condición. Cuando se les hable de la excepcionalidad, que tiene el presidente como jefe de Estado, de declarar estados de excepción debe ser de la mano de los artículos 262 al 266 que versa sobre los estados de excepción.

Resulta de vital importancia que los docentes manejen integralmente el texto constitucional, solo así podrán verdaderamente educar desde la Constitución.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Cuando hablamos de la transversalidad de la enseñanza de la Constitución, nos referimos a que debe permear todas las asignaturas del currículo educativo. Ciertamente es que la Constitución tiene una estrecha relación con el contenido que se imparte en las Ciencias Sociales, pero la Norma Suprema también es ciencias naturales cuando nos habla de los recursos naturales, los recursos hídricos, las áreas protegidas y el aprovechamiento de los recursos naturales que debe enseñarse de la mano del derecho a la seguridad alimentaria y del derecho al medioambiente, sin olvidar formarles sobre la base de que este último derecho constituye el deber de protección; también es lengua española y literatura, el idioma oficial dominicano está consagrado en el artículo 29.

Los estudiantes deben saber que se forman, principalmente, en español, más allá de las razones históricas, porque la Constitución dominicana le reconoce como el único idioma oficial de nuestro país; también es formación integral humana y religiosa, con el contenido de los artículos 45 que consagra la libertad de conciencia y de cultos, y el artículo 55.4 sobre el derecho a la familia; también es educación artística, cuando consagra el derecho a la cultura (art. 64) y en el apartado de los derechos colectivos y difusos aborda la preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico (art. 66.3).

También es educación física en el artículo 65 que va más allá de un simple derecho fundamental y obliga al “Estado a asumir el deporte y la recreación como política pública de educación y salud y garantiza la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo”. Nuestros centros educativos están llenos de jóvenes con potencial para ser deportistas de alta competición y el conocimiento de lo que dispone el artículo 65 en su numeral 2, de la mano con el conocimiento de las garantías fundamentales puede asegurarles recibir el apoyo que corresponde para que reciban una atención integral. Educarles desde la Constitución es educarles en democracia y el acto de amor más puro hacia la patria.

La riqueza y la complejidad de la temática y el respeto de la Constitución y su mandato va más allá de lo transversal, requiere además y fundamentalmente una asignatura particular sobre contenidos y fundamentos para la formación constitucionalista. El gran maestro Pedro Henríquez Ureña sentenció que “solo la cultura libera a los pueblos”, para este servidor, “solo la Constitución libera a los ciudadanos”. No en vano Duarte escribió un proyecto de ley fundamental, único creador de patria en hacerlo. El pueblo dominicano dio la mejor demostración de amor a la Constitución, la del 29 de abril de 1963 y protagonizó la más hermosa revolución de América: la revolución constitucionalista.

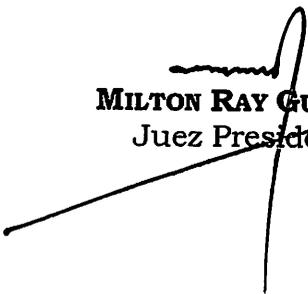


REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Esperamos que estas breves ideas sobre el contenido y significado de la Constitución le edifique sobre la importancia de promover e insertar en el currículo del sistema educativo dominicano el texto constitucional de manera integral y transversal. Resulta de vital importancia promover el debate a partir de temas de índole constitucional, lo que permitiría al mismo tiempo el desarrollo de varias habilidades: lectura comprensiva, análisis de textos, oratoria, entre otras.

El Tribunal Constitucional y su equipo de servidores constitucionales estamos a su disposición para cumplir efectivamente con el mandato de la enseñanza de la Constitución en los centros educativos, públicos y privados, en toda la geografía nacional.

Atentamente,


MILTON RAY GUEVARA
Juez Presidente

